



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**PROPIEDAD
PÚBLICA**

RESOLUCIÓN **N.º 1789** **DE** **20 FEB 2014**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cachira – Norte de Santander.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante de correo electrónico de fecha del 21 de Febrero de 2014, enviado por el Doctor **OLGUER CACERES GERARDINO** – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Cachira – Norte de Santander, solicita autorización de suspensión de término, durante el día 21 de Febrero de 2014, en razón al corte, para ese día, del servicio de energía en el Municipio.

Mediante comunicado de prensa de fecha 17 de febrero de 2014, La electrificadora de Santander informa sobre suspensión del servicio de energía, entre otros, en el municipio de Cachira, el día 21 de Febrero de 2014 de 7: 00 a.m. a las 18:00 p.m.

Al no haber servicio de energía en la Oficina, no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace conveniente, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cachira – Norte de Santander, el día 21 de Febrero de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico y comunicado de prensa citados, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 21 de Febrero del año en curso, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cachira – Norte de Santander, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 21 de Febrero de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cachira – Norte de Santander, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 21 de Febrero de 2014, es de naturaleza jurídica y legal, no significa la suspensión de la actividad



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



Nº. 1789

20 FEB 2014

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° de - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cachira - Norte de Santander"

laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del mismo.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **OLGUER CACERES GERARDINO**, - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cachira - Norte de Santander, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, por el día 21 de Febrero de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cachira - Norte de Santander.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

20 FEB 2014


CARLOS AUGUSTO PRIETO LÉON
Director de Desarrollo Registral

Proyecto: Mauro M.



Icontec



Certificado N° GP 174-1